

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PUESTO CENTRAL DEL SERVICIO SISMOLÓGICO EN EL MARCO DE LA RED SÍSMICA MEXICANA "RSM", SEGUNDA FASE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ING. ERNESTO GONZÁLEZ CANCINO, OFICIAL MAYOR DEL RAMO, Y POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. LAURA GURZA JAIDAR, ASISTIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO "EL CENAPRED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ROBERTO QUAAS WEPPE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO, "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA, DR. JOSÉ FRANCISCO VALDÉS GALICIA, Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRÉ ROMERO, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DENOMINADAS CONJUNTAMENTE LAS "PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. Uno de los fenómenos naturales con mayor impacto en nuestra sociedad es, sin lugar a duda, el sísmico. El territorio nacional por su ubicación geográfica se ve afectado por la interacción de cinco placas tectónicas generando sismos principalmente en la costa del Pacífico, región donde se han generado los sismos con epicentros en la región continental, también produciendo grandes daños. A lo largo de la historia, estos sismos han causado grandes pérdidas de vidas humanas y cuantiosos daños al patrimonio de la población, así como a la infraestructura pública. Cabe destacar que los sismos ocurridos el 19 y 20 de septiembre de 1985, mismos que causaron miles de decesos y daños por varios miles de millones de dólares.
2. En México se han identificado zonas con alta probabilidad de producir temblores comparables a los de 1985, destacando significativamente la Brecha Sísmica de Cuerrero, ubicada al noroeste de Acapulco, Guerrero.
3. Para entender mejor el origen y consecuencias de los sismos es fundamental contar con una infraestructura para la medición y observación adecuada del fenómeno, el procesamiento de la información de manera que permita a partir de los registros sísmicos, en ciertas zonas, un margen de alerta hacia la población, tanto para el caso de temblores como de tsunamis. Adicionalmente, los registros permiten contar con información sísmica para precisar el área de ocurrencia y las intensidades sísmicas a las que se someten los edificios y estructuras; la identificación y evaluación de la

vulnerabilidad sísmica; la elaboración de mapas de peligro y riesgo sísmico; la implementación de medidas de prevención y mitigación de riesgos existentes y futuros; la preparación para dar una respuesta adecuada a las emergencias, así como para la posterior recuperación y el proceso de reconstrucción.

4. El Servicio Sismológico Nacional (SSN), dependiente del Instituto de Geofísica de “**LA UNAM**”, y cuya ubicación se encuentra en las instalaciones de dicho Instituto, es el organismo responsable de proporcionar información oportuna sobre la ocurrencia de sismos en el territorio nacional y determinar sus principales parámetros como son la magnitud y el epicentro. En el marco de la Red Sísmica Mexicana, el SSN integrará la información proveniente de las redes de monitoreo sísmico del país en adición a sus propias estaciones, por lo que es necesario reforzar y ampliar la infraestructura para garantizar el oportuno procesamiento y la difusión de la información a los tomadores de decisiones y a la población en general.
5. Como parte de las acciones que se derivan del Plan Sismo, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA UNAM**” celebraron el Convenio Marco de Colaboración para la “RSM”, el 31 de mayo de 2011, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre “**LA SECRETARÍA**” y “**LA UNAM**”, para el reforzamiento y ampliación de la Red Sísmica Mexicana (en una segunda fase), con el propósito de que “**LA SECRETARÍA**” suministre a las diversas autoridades de gobierno, tomadores de decisiones, instituciones especializadas en la materia y público en general, información oportuna, permanente, completa, precisa y estandarizada sobre la actividad sísmica en la República Mexicana que, en el marco de una gestión integral del riesgo sísmico, enriquezca los procesos de planeación sobre el desarrollo, se impulse el diseño de políticas públicas, la implementación de programas dirigidos a la reducción del riesgo sísmico y a promover una población mejor informada, preparada y más resiliente.
6. En la cláusula Cuarta de dicho Convenio se pactó “Los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula Segunda, “**LAS PARTES**” detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y no podrán oponerse a éste en ninguna de sus cláusulas.
7. El 31 de mayo de 2011, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA UNAM**” celebraron el Convenio Específico de Colaboración para implementar la primera etapa de la “RSM” “Construcción de la Plataforma de Funcionamiento de la RSM”, la cual contará con el reforzamiento y ampliación de los medios e infraestructura que garantice la generación, disponibilidad y difusión oportuna de información sísmica del país, así como hacer un diagnóstico y planteamiento para reforzar y modernizar la RSM.

En el punto I.4 “Planteamiento para el fortalecimiento del puesto central del Servicio Sismológico Nacional”, del Anexo Técnico de dicho Convenio se acordó como parte de los entregables “El Planteamiento para el Fortalecimiento del Puesto Central del Servicio Sismológico Nacional”. En este sentido, “**LA UNAM**” entregó dicho planteamiento a través oficio: IGEF DIRE/315/330/2011, el 23 Noviembre de 2011.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio de 2002.
- I.2. Que el Ing. Ernesto González Cancino fue nombrado Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", el 20 de enero de 2012, por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 7o., fracciones VI y X del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA".
- I.3. Que "LA COORDINACIÓN" es una Unidad Administrativa de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 2o., fracción I, apartado B del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" y artículo 12, fracciones III, VII, VIII y XV de la Ley General de Protección Civil.
- I.4. Que la Lic. Laura Gurza Jaidar fue designada Coordinadora General de Protección Civil, el 20 de marzo de 2006, por el entonces Secretario de Gobernación, Lic. Carlos María Abascal Carranza, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9o., fracción V, del Reglamento Interior citado.
- I.5. Que "LA COORDINACIÓN" ha previsto los recursos necesarios para cubrir los compromisos que se deriven del presente Convenio, en la partida 44401 "Apoyos a la Investigación Científica y Tecnológica de Instituciones Académicas y Sector Público".
- I.6. Que "EL CENAPRED" es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 fracción XI, y 89 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población, ante la contingencia de un desastre.
- I.7. Que el Ing. Roberto Quaas Weppen fue designado Director General de "EL CENAPRED" el 16 de mayo de 2000, por el entonces Oficial Mayor de "LA SECRETARÍA", Lic. Gerardo Cajiga Estrada, y declara que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37, fracción VI, del Reglamento Interior citado.

- I.8. Que cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio Especifico de Colaboración.
- I.9. Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle de Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.

**II. DECLARA "LA UNAM":**

- II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, José Narro Robles, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.
- II.3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir este Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011.
- II.4. Que el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011, así como en el nombramiento expedido a su favor y protocolizado en la escritura pública número 61,320 de fecha 12 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
- II.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Geofísica, cuyo titular es el Dr. José Francisco Valdés Galicia, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento.

II.6. Que para los efectos legales del presente Convenio Especifico de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

### III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA UNAM", para fortalecer el Puesto Central del Servicio Sismológico Nacional, como parte de la segunda etapa de la RSM "Fortalecimiento de la RSM".

Lo anterior en virtud de ser un punto neurálgico del país en materia de información sísmica, lo cual permitirá operar de manera ininterrumpida y contar con una alta disponibilidad en la recepción, procesamiento y difusión de la información sísmica del País a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil y público en general, en el marco de la Red Sísmica Mexicana, Segunda Fase, conforme a los Convenios que se mencionan en los antecedentes 5 y 7 de este instrumento.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

#### A. DE "LA UNAM".

I.-Para fortalecer el puesto Central del Servicio Sismológico Nacional "LA UNAM" desarrollará las acciones necesarias que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, considerando los siguientes aspectos:

1. Fortalecimiento del Sistema de Suministro Eléctrico del SSN;
2. Fortalecimiento del Sistema de Enfriamiento del SSN;
3. Fortalecimiento del Sistema de Protección contra Incendios del SSN;
4. Fortalecimiento del Sistema de Control de Acceso Físico al SSN;
5. Fortalecimiento del Sistema Satelital de Transmisión de Datos del SSN;

6. Fortalecimiento del Enlace de última milla del SSN;
7. Fortalecimiento de las Redes de Datos del SSN;
8. Fortalecimiento de la Infraestructura de Cómputo del SSN;
9. Fortalecimiento de los Sistemas de Almacenamiento del SSN;
10. Fortalecimiento de los Sistemas de Monitoreo Sísmico del SSN;
11. Fortalecimiento de los Sistemas de difusión de la información del SSN, y
12. Fortalecimiento de las Instalaciones del SSN.

II.- Promover el desarrollo de aplicaciones informáticas para dispositivos móviles a fin de ofrecer herramientas de comunicación en situaciones de emergencia.

#### **B. DE "LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA", aportará a "LA UNAM", la cantidad especificada en la cláusula Cuarta para el fortalecimiento del Puesto Central del Servicio Sismológico Nacional.

"LA SECRETARÍA" presentará el informe entregado por "LA UNAM" al Consejo de Seguridad Nacional para su conocimiento

Asimismo, "LA UNAM" se compromete a informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a través de "EL CENAPRED", en un término que no exceda la vigencia de este instrumento, las acciones llevadas a cabo para el fortalecimiento del Puesto Central del Servicio Sismológico Nacional y entregar las evidencias que lo confirmen. En el informe se incluirá un apartado especial con la descripción de las acciones realizadas para promover el desarrollo de las aplicaciones para dispositivos móviles.

#### **TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.**

Para el adecuado seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio "LA SECRETARÍA" designa al Director de Instrumentación y Cómputo de "EL CENAPRED", y "LA UNAM" designa al Director del Instituto de Geofísica.

#### **CUARTA. APORTACIONES.**

Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNAM" la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

#### **QUINTA. ENTREGA DE LA APORTACIÓN.**

"LA SECRETARÍA" entregará a "LA UNAM" la cantidad especificada en la cláusula anterior, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, a través del depósito o transferencia a la cuenta a cargo de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, No. de cuenta 0446634494 y No. CLABE 012 180 00446634494 2.

## **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial del informe a que se refiere el último párrafo de la cláusula Segunda, corresponderán a **"LA SECRETARÍA"**, quien dará el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización.

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

La vigencia de este Convenio será de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su firma.

## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **NOVENA. MODIFICACIONES.**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

## **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

Ambas partes podrán suspender temporalmente todo o en parte el objeto de este Convenio, en cualquier momento por causas justificadas, notificando a su contraparte por escrito, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, pudiendo en su caso prorrogarse por escrito la vigencia del Convenio por un periodo igual a la suspensión. 9

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada de este Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES"; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente instrumento, conforme a la cláusula Décima Primera, y
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento previa notificación, por escrito con acuse de recibo, que realice una parte a la otra con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para ello.

## DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación derivada del mismo será resuelta de común acuerdo entre ellas.

## DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

En caso de que no se llegara a un acuerdo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el ocho de noviembre del año dos mil doce, firmando al calce y al margen en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNAM"

\_\_\_\_\_  
LIC. LAURA GURZA JAIDAR  
COORDINADORA GENERAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL

\_\_\_\_\_  
DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL

ING. ERNESTO GONZÁLEZ CANCINO  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE  
GOBERNACIÓN

DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

ING. ROBERTO QUAAAS WEPEN  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

DR. JOSÉ FRANCISCO VALDÉS GALICIA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOFÍSICA

TESTIGOS DE HONOR

DR. ALEJANDRO ALFONSO POIRE ROMERO  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PUESTO CENTRAL DEL SERVICIO SISMOLÓGICO NACIONAL, DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE

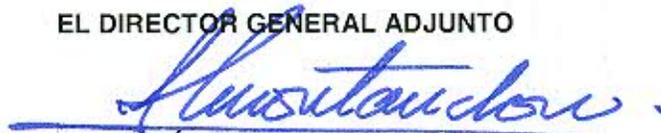
00000201

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS  
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 24 de **DICIEMBRE DE 2012.**

*El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en los artículos 8, 20 fracción X y último párrafo, así como el 34, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 02C.8.14/12/201, folio 125, Volumen 17, del libro **CONVENIOS.***

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



**LIC. JESÚS MONTAUDON ORTEGA**